

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **025**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en los expedientes No. **EGM-171** y **BEV-081** se proferió la Resolución No. **001333** de fecha 10 de Julio de 2015, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 4359 DE 2014 DENTRO DEL TRAMITE DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. EGM-171 Y BEV-081**", proferida por la **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, dentro de los contratos de Concesión N° **EGM-171** y **BEV-081**, la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personal al Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **MINAS LA AURORA S.A.S.**, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 573-575).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **MINAS LA AURORA S.A.S.**, a quien no fue posible notificar de manera personal, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. **001333** del 10 de Julio de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **04359** del 17 de **OCTUBRE** de 2014, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE INTEGRACION DE AREAS DENTRO DE LOS TITULOS EGM-171 y BEV-081**", de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

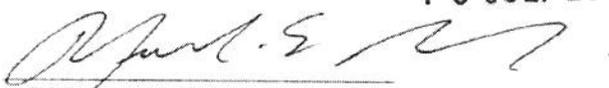
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al representante legal o quien haga sus veces, a la sociedad **MINAS LA AURORA S.A.S.**, o en su defecto procedase mediante Edicto.

ARTICULO TERCERO.- Por parte del Grupo de información y atención al minero de la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera, incluyase copia del presente acto administrativo en los contratos relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUL. 2015



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 001333 de fecha 10 de Julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 4359 DE 2014 DENTRO DEL TRAMITE DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. EGM-171 Y BEV-081", contra la mencionada Resolución no procede recurso alguno. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles.



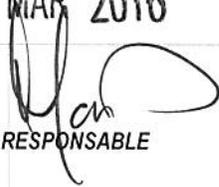
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

02 MAR 2016



FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Angie M. Sánchez.

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

15 MAR 2016

FIRMA RESPONSABLE